

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. PRIV. PAT. POT. 2022-00287

NOTIFICADO POR ESTADO No. 158 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que el demandado LUIS ALFONSO CRUZ UBAQUE, se notificó conforme establece el Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022) y no emitió pronunciamiento alguno (archivo N° 15).

2.- Así mismo, que tanto la parte demandante, como la secretaria, procedieron a efectuar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la menor de edad (archivos Nos. 16 y 17).

3.- Se agregan al expediente, las manifestaciones elevadas por los señores BLANCA GEISY ACOSTA SANABRIA y ADRIANA CAROLINA SANTACRUZ ACOSTA, relativas a que no están interesadas en ejercer la guarda de la menor involucrada en este asunto.

4.- En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho con el fin de continuar el trámite respectivo.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2523a43aabc11b37b9221ff2cd7d2df0ce445a076dfecc3bc8e4b826b0b92c**

Documento generado en 21/09/2022 12:33:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**